



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DÍA 28 DE ABRIL DE 2014

A S I S T E N T E S

ALCALDE-PRESIDENTE

D. ARSENIO ROLDÁN LÓPEZ

TENIENTE DE ALCALDE

D. EMILIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

CONCEJALES

D. ALBERTO MOLINA SEVILLA
D. DIEGO SORIA BELMONTE (*)
D. F. COREBO MORENO SÁNCHEZ
D^a M. ASCENSIÓN MORCILLO LÓPEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ENRIQUE GONZÁLEZ CARRASCO

En Pozuelo, a 28 de abril de 2014, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los señores reseñados al margen, que son la totalidad de Concejales que integran el Pleno, y que por tanto, conforman quórum suficiente para la constitución del órgano, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

No asiste a la sesión el concejal adscrito al Grupo Popular D. Francisco Javier García Cañadas, y el concejal adscrito al Grupo Socialista D. Diego Soria Belmonte, se incorpora a la sesión cuando se inicia el punto 5º del Orden del Día.

Siendo las doce horas y veinte minutos, el Sr. Presidente, ordenó el comienzo de la sesión, pasándose seguidamente al estudio, discusión y aprobación si procede, de los asuntos incluidos en el orden del día finado al efecto.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Preguntados los señores concejales, si alguno de los presentes tenía alguna observación que efectuar al acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada con carácter extraordinario el día 21 de febrero de 2014, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, había sido entregada a los señores concejales con anterioridad a la convocatoria de esta sesión, y no efectuándose observaciones, se consideró aprobada.



2º.- DESIGNACIÓN MEDIANTE SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO A CELEBRAR EL 25 DE MAYO DE 2014.-En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente LOREG, y a efectos de lo establecido en los artículos 27.5 y 101.2 del citado texto legal, se procedió a efectuar la designación de las personas que han de formar parte de la Mesa Electoral para el proceso de Elecciones al Parlamento Europeo, a celebrar el próximo día 25 de mayo, entre aquellas personas incluidas en el Censo Electoral de este municipio y que reunían los requisitos requeridos por el número 2 del citado artículo 26, y que es realizado con el programa informático del que al efecto dispone este Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

TITULARES

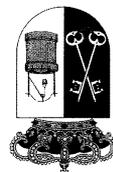
Cargo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Elector
Presidente	Lorenzo González, Juan	05147958Y	U0233
1er Vocal	Jaquero Roldán, Rafael	74501991T	U0186
2º Vocal	Escamilla Moreno, Gloria	05197817R	U0087

SUPLENTE

Cargo	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Elector
1º de Presidente	Martínez López, Francisca	05197391N	U0260
2º de Presidente	Jaquero Benito, María Trinidad	47083650M	U0180
1º de 1er Vocal	Moreno Martínez, Alejandro	47076304L	U0309
2º de 1er Vocal	González González, Antonio	05089331Y	U0157
1º de 2º Vocal	Riscos Belmonte, Fructuoso	05144811X	U0383
2º de 2º Vocal	Guerrero Martínez, Bernardino	05195394Q	U0162

3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- Vista la propuesta de la Alcaldía referente a reconocimiento extrajudicial de créditos, que corresponde a facturas que no tuvieron entrada en el registro de este Ayuntamiento hasta el año 2014, una vez cerrado y liquidado el ejercicio presupuestario 2013, y cuyo detalle se relaciona a continuación:

Nº FRA	TERCERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
13756	Distribuciones Minuto	28/11/13	comida matanza popular	298,73
13841	Distribuciones Minuto	31/12/13	Bebidas Nochevieja	317,22
082-2013	SAG Poza de Víctor	28/12/13	Cerdo matanza popular	168,30
TOTAL				784,25



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



Conocido por la Corporación el informe de Secretaría-Intervención emitido con fecha 1 de abril de 2014, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos mencionados, el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de los créditos referidos en la anterior relación, con cargo a sus correspondientes partidas presupuestarias, del ejercicio 2014, sobre las cuales se han realizado las correspondientes retenciones de crédito.

4.- CESIÓN TEMPORAL DE BIENES AL MUSEO PARROQUIAL DE POZUELO.- Por parte del Sr. Alcalde, se informa a la Corporación de la restauración completa, con motivo de los trabajos de reparación del reloj de la Iglesia, de la antigua maquinaria del reloj, incluyendo una urna de metacrilato y base soporte de madera, así como la concurrencia de motivos de interés general, público y social, para proceder a su cesión al museo parroquial, donde podrá ser contemplado por los visitantes del mismo, circunstancias estas que también concurren en la antigua caja de caudales existente en el Ayuntamiento, y cuya cesión ya había sido solicitada verbalmente en otras ocasiones, y

CONSIDERANDO: Que ambos bienes muebles, tienen el carácter de patrimoniales, encontrándose incluidos en el Inventario de Bienes de la Corporación. **CONSIDERANDO:** Que por el Secretario-Interventor, se emite el preceptivo informe, en el que se pone de manifiesto que no existe impedimento legal para la cesión gratuita que se plantea.

CONSIDERANDO: Que existen razones de oportunidad, interés general, interés público y social, así como la conveniencia de esta cesión de bienes muebles de propiedad municipal para que los mismos puedan ser expuestos al público en el museo parroquial al no ser necesarios para la Administración municipal, además de contribuir a su mejor conservación y custodia. La Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, y por tanto con la mayoría absoluta requerida por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda:

1º.- Ceder gratuitamente a la Parroquia San Bartolomé de Pozuelo, los bienes muebles de carácter patrimonial y propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se detallan, con la exclusiva finalidad de que los mismos sean destinados a su exposición en el Museo Parroquial de Pozuelo.



BIENES QUE SE CEDEN:

- Antigua maquinaria del Reloj de la Torre de la Iglesia.
- Antigua Caja de Caudales municipal.

2º.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento de los bienes cedidos gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años, así como si dejaran de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la cesión en documento administrativo con la intervención de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, procediéndose en el momento de la entrega efectiva a la firma de la correspondiente acta, donde se detallen las condiciones de cesión acordadas.

4º.- Reflejar en el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento el presente acuerdo a fin de proceder a su actualización.

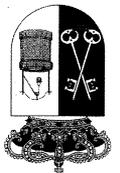
5º.- Notificar el presente acuerdo a la Parroquia de San Bartolomé, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Se incorpora a la sesión el concejal del Grupo Socialista D. Diego Soria Belmonte.

5º.- PRORROGA DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.- Informada la Corporación del escrito presentado con fecha 23 de abril de 2014 por D^a. Beatriz Castillo Escamilla, solicitando la prórroga del contrato de concesión de la explotación del bar de la piscina municipal, y

CONSIDERANDO: Que el Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009, autorizó la cesión a favor de D^a. Beatriz Castillo Escamilla, del contrato de concesión de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal, que había sido adjudicado inicialmente a D^a. Laura Guerrero Alfaro en sesión de fecha 30 de abril de 2007.

CONSIDERANDO: Que el referido contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3^a, tenía una duración de 5 años, contados, según el Pliego de Clausulas Administrativas, desde la fecha en que se recibió la notificación de la adjudicación del contrato, que fue el 21 de mayo de 2007, finalizando por tanto el 20 de mayo de 2012.



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3ª del Pliego, una vez finalizado el plazo inicial, el contrato, se podrá prorrogar, de común acuerdo entre las partes, por periodos sucesivos de 1 año, hasta un máximo de 5.

CONSIDERANDO: Que el Pleno, ya ha autorizado 2 prórrogas del contrato, en virtud de acuerdos adoptados en sesiones de 18/04/2012 y 24/06/2013. Tras breve deliberación, el Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Prorrogar, de acuerdo con la solicitud de la adjudicataria, el contrato de concesión de la explotación del Bar de la Piscina Municipal por plazo de un año, hasta el 20 de mayo de 2015.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su constancia y a los efectos oportunos.

6º.- SUSTITUCIÓN TESORERO MUNICIPAL.- Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Corporación del informe emitido por el Secretario-Interventor al respecto de las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la incidencia que las mismas tienen en lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que establece que en las Corporaciones Locales con Secretarías de clase tercera como es la de este Ayuntamiento, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podía ser atribuida a un miembro de la Corporación, tal y como se desempeña en esta entidad, y

CONSIDERANDO: Que con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que da nueva redacción del artículo 92.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las funciones de Tesorería, en ningún caso pueden ser atribuidas a miembros de la Corporación, puesto que ello contradice lo dispuesto, tanto en el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 92.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que señalan, que en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, y en este sentido, el artículo 6.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del



Empleo Público de Castilla-La Mancha, reserva expresamente al personal funcionario, entre otras, las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación.

CONSIDERANDO: Que el hecho de que el artículo 92.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no haga referencia a supuestos excepcionales en los que la responsabilidad administrativa de las funciones de Tesorería pueda ser atribuida, bien a miembros de la Corporación o a funcionarios sin habilitación de carácter nacional, no significa que haya de entenderse derogado el artículo 2.f del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, que establece que en las Corporaciones Locales con Secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma, puesto que en dichas Corporaciones Locales, las funciones de Tesorería, no están reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 18.1 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como tampoco se desprende del tenor literal del mencionado artículo 92.bis, que deba existir un puesto de trabajo de Tesorería y que el mismo tenga que estar reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, y es de sentido común, ya que si ya es difícil la situación económica actual, así como mantener anualmente el equilibrio presupuestario exigido, sería de todo punto imposible con la obligación de dotar y mantener presupuestariamente otro puesto de trabajo de habilitación nacional.

CONSIDERANDO: Que queda claro, por una parte, la imposibilidad de atribuir las funciones de Tesorería a un miembro de la Corporación, puesto que son funciones que implican la participación directa en el ejercicio de potestades públicas cuyo ejercicio corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos, y por otra, la innecesariedad de cubrir el puesto con un funcionario de habilitación nacional.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, son competencias propias de la Diputación, entre otras, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, garantizando en los de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención, servicios de apoyo a la gestión financiera, debiendo, a estos efectos, garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos, prestándoles apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

CONSIDERANDO: Que este convenio, permitirá avanzar hacia una Administración integrada en la sociedad con servicios públicos de calidad, centrados en ciudadanos y empresas, así como incrementar el uso de los servicios públicos electrónicos por parte de los ciudadanos y al mismo tiempo, racionalizar y optimizar el empleo de las TIC en las Administraciones Públicas.

La Corporación, tras breve deliberación, y considerando las razones de oportunidad que este convenio ofrece, ya que podrá ponerse en marcha el acceso

pequeños municipios, sin coste alguno para las arcas municipales.

El referido convenio, incluye la dotación, con cargo a fondos FEDER, de los equipos informáticos necesarios para implantar la Administración Electrónica en los municipios, con la Administración por medios electrónicos.

relacionarse con la Administración por medios electrónicos.

del 1 de enero de 2010, en el sentido de que todos los ciudadanos pudieran acceder electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos les reconocía a partir dar cumplimiento efectivo a los derechos que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de servicios al ciudadano por medio de la administración electrónica local, procurando Diputación Provincial y la Entidad Pública Red.es, cuya finalidad es la mejora de los información a la Corporación, de los términos del convenio suscrito entre la MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL. - Por el Sr. Alcalde, se da cumplida

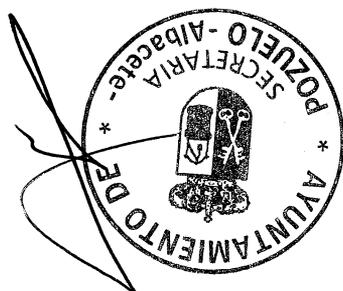
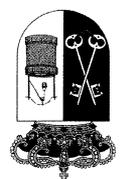
7º.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y LA ENTIDAD PÚBLICA REDES PARA LA MEJORA DE LOS SERVICIOS AL CIUDADANO POR MEDIO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA LOCAL.

1º.- Solicitar de la Diputación Provincial de Albacete la asistencia y cooperación jurídica para garantizar la prestación de las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento, o en su caso, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que de acuerdo con la excepción prevista en el apartado séptimo del artículo 92.bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, proceda a la habilitación con carácter provisional de funcionario a tal efecto.

2º.- Hasta tanto se resuelva la prestación de las funciones por parte de la Diputación Provincial, Entidad que debe ejercer las competencias, y teniendo en cuenta que el ejercicio de las funciones de Tesorería, son básicas e inaplazables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, habilitar con carácter accidental a la funcionaria de este Ayuntamiento D^a María Isabel Abarca Martínez, para el ejercicio de la responsabilidad administrativa y el desempeño de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Pozuelo.

La Corporación, sin discusión, por unanimidad, acuerda:

AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO





electrónico de los ciudadanos a los procedimientos administrativos municipales, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adherirse al convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Albacete y la Entidad Pública Red.es, cuya finalidad es la mejora de los servicios al ciudadano por medio de la administración electrónica local, y cuyo texto íntegro figura en el expediente que se tramita.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Arsenio Roldán López, para la firma de los documentos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

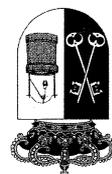
3º.- Comunicar este acuerdo a la Diputación Provincial de Albacete para su constancia y a los efectos oportunos, remitiendo así mismo, los anexos previstos sobre equipos informáticos necesarios para la implantación de las aplicaciones y procedimientos de Administración Electrónica.

8º.- APROBACIÓN DE MEMORIA Y CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2013.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local, por el Sr. Alcalde, se sometió al Pleno, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, formada por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, e integrada por:

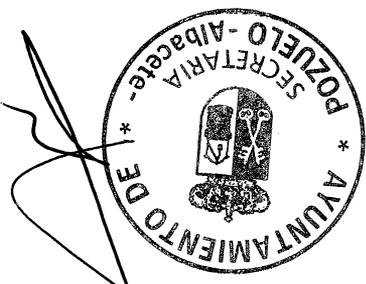
- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El estado de liquidación del Presupuesto
- La Memoria

CONSIDERANDO: Que los estados y cuentas anuales, han sido elaborados siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la parte cuarta del Plan de Cuentas Local Simplificado de la Instrucción de Contabilidad, y a la que se han acompañado los documentos exigidos.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del RDL 2/2004, y la Regla 90 de la Instrucción de Contabilidad Simplificada, las cuentas anuales, así como por las de la sociedad mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, fueron puestas a disposición en plazo, y examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha 21 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



CONSIDERANDO: Que las mismas, en cumplimiento del artículo 212.3 del referido texto legal, y Regla 90.2 de la Instrucción, han sido expuestas al público por término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 3 de marzo de 2014, sin que durante ese espacio de tiempo, ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

CONSIDERANDO: Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, y que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad. La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2013, junto con la documentación que la integra y la Memoria, que amplía y comenta la información contenida en el Balance, en la Cuenta del resultado económico-patrimonial y en el estado de liquidación del Presupuesto, a la que se acompaña así mismo la cuenta anual formada por la Sociedad Mercantil de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo SA, y que han sido elaboradas de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y legislación de Sociedades Anónimas de aplicación.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.

9º.- PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.- Por el Sr. Alcalde al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sometió a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la comunicación remitida por la Diputación Provincial de Albacete relativa a la participación municipal en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2014, declarando el Pleno, por unanimidad, la urgencia y la procedencia del debate.

APROBACIÓN DE OBRAS DE PLANES PROVINCIALES DEL AÑO 2014.- Dada cuenta de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 6 de marzo de 2014, por los que se aprueban, con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2014, la ejecución en este municipio, de obras de mejora de Alumbrado Público, Pavimentación, Alcantarillado y Abastecimiento de Agua (POS), la Corporación, tras breve deliberación, por unanimidad, acuerda:



1º.- Participar en el Plan Provincial de Obras y Servicios, anualidad de 2014 con la siguiente obra y financiación:

OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLES, ALCANTARILLADO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS (POS)

❖ PRESUPUESTO: 60.000,00 €.

➤ FINANCIACIÓN:

- Diputación57.000,00 €.
- Ayuntamiento 3.000,00 €.

2º.- Hacer constar que los terrenos afectados por la ejecución de las citadas obras, en los correspondientes al dominio público local, se encuentran libres de cargas y a disposición de la Diputación Provincial, contando en su caso con la autorización correspondiente de los propietarios en el supuesto de los relativos a titularidad privada, y que se han tramitado y obtenido las autorizaciones y concesiones administrativas precisas, para la ejecución de las obras.

3º.- Obligarse al pago de las cantidades que le correspondan por mayor precio del importe de la adjudicación en el supuesto de que proceda la revisión de precios o exceda el adjudicado por decisiones de este Ayuntamiento.

4º.- Que en la partida 151.761 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2014, existe consignación disponible por el importe de 3.000,00 €, para la financiación de la aportación municipal de las referidas obras.

5º.- Autorizar a la Diputación Provincial de Albacete, para que con cargo a los tributos recaudados por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, se retenga como garantía, la aportación del Ayuntamiento a las citadas obras.

II.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

1º.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.- Se dio cuenta de los siguientes, de los que quedó debidamente enterada la Corporación:

- Auto de 6 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social nº 1 declarando la responsabilidad principal de la Mancomunidad Almenara por la Sentencia condenatoria de indemnización por despido al trabajador D. José García González, por importe de 14.869,00 €, más un 10% de intereses, y la responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos integrantes de la citada Mancomunidad, debiendo responder cada uno de los Ayuntamientos conforme a los acuerdos que se hayan alcanzado en el seno de la comisión liquidadora.



AYUNTAMIENTO
DE
POZUELO



- Del informe recibido de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas respecto a la solicitud presentada por este Ayuntamiento sobre sostenibilidad financiera en la contratación de más trabajadores dentro del Plan Dipualba Empleo, en sentido desfavorable basado en la limitación legal de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 a la incorporación de personal a las Administraciones Públicas.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- Se da cuenta a la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones y Decretos dictados por el Sr. Alcalde desde el 22 de febrero y el 28 de abril de 2014, cuya copia han obtenido todos los concejales con anterioridad, quedando enterada de todas ellas.

3º.- RUEGOS.- No se formulan.

4º.- PREGUNTAS.- Por parte del portavoz del Grupo Socialista D. Diego Soria Belmonte, se formulan al equipo de gobierno las siguientes:

- ¿A que tiene previsto el Ayuntamiento destinar el solar del antiguo Cuartel de la Guardia Civil?, Contestándole el Sr. Alcalde que se tiene prevista la construcción de una Residencia de ancianos, así como otras dependencias municipales, preguntando a su vez el Sr. Soria que como se va a financiar la construcción del edificio, ya que en la actualidad, las subvenciones que pudieran otorgar las distintas Administraciones, son escasas, y es posible que resulte económicamente más ventajoso para estas Administraciones concertar plazas vacantes en otras residencias que financiar la construcción de una nueva en un municipio pequeño, contestándole el Sr. Alcalde que algunas de las subvenciones ya están comprometidas, y en todo caso, es una obra que perfectamente se puede ejecutar por fases, respondiendo el Sr. Soria que al final si no se cuenta con la financiación total, las obras se quedarán paradas o deberá ser el Ayuntamiento con sus escasos recursos quien tenga que soportar el coste de las obras.

- ¿A que tiene previsto destinar el Ayuntamiento el edificio del antiguo colegio y las viviendas existentes en desuso?, Contestándole el Sr. Alcalde que se va a proceder a su venta para que las viviendas puedan ser reformadas y destinadas a primera residencia, contestándole el Sr. Soria que considera más conveniente que se promueva la construcción de viviendas de protección oficial, directamente por el Ayuntamiento o alguna cooperativa que lo pueda gestionar.

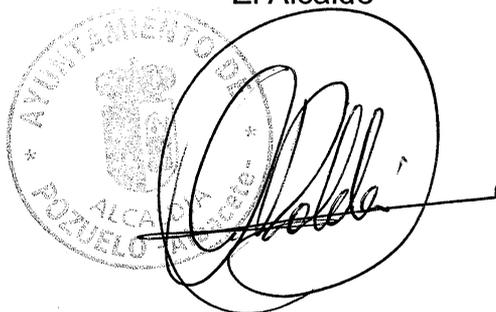
- ¿Qué se tiene previsto hacer con el alumbrado de la zona de las pistas polideportivas?, Contestándole el Sr. Alcalde que se va a proceder a su desmontaje ya que son continuos los destrozos causados, contestándole el Sr. Soria que es no

es lo más correcto realizar una inversión para ahora proceder a eliminarla, contestándole a su vez el Sr. Alcalde que entiende perfectamente su postura, pero lamentablemente, los continuos actos vandálicos que se producen en la zona, obligan a tomar estas medidas, ya que aunque se conoce a los causantes, y haberse denunciado los hechos, no existen testigos que puedan ayudar a que la denuncia prospere.

Y no habiendo más asuntos que tratar y no siendo otro el objeto de este acto, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, redactándose la presente acta, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde



A circular stamp from the Ayuntamiento de Pozuelo-Albacete. The text around the perimeter reads "AYUNTAMIENTO DE POZUELO -Albacete-". In the center is a coat of arms. A handwritten signature is written over the stamp.



A circular stamp from the Ayuntamiento de Pozuelo-Albacete. The text around the perimeter reads "AYUNTAMIENTO DE POZUELO -Albacete-". In the center is a coat of arms. Below the coat of arms, the word "SECRETARIA" is written. A handwritten signature is written over the stamp.

El Secretario